

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Juan José Mezo, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripción, se facilitarán a 4 rs. ejemplar; de los retenidos por no habersatisfecho adelantado el importe de la misma

Gobierno civil de la provincia de Santander.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE FOMENTO.—MINAS.

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de Bernardo García Sierra, de 55 años de edad, minero, natural de Barruelo, el cual si fuere habido será puesto á disposicion de este Gobierno con las debidas seguridades.

Santander 18 de Junio de 1875.—
El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

Ilmo. Sr.: Conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con lo propuesto por V. I. en su comunicacion fecha de ayer, se ha servido mandar que desde luego se anuncie la subasta que para la adquisicion de valores públicos á que se refiere el decreto de 26 de Junio del año anterior debe tener lugar el día 1.º de Julio próximo. Al propio tiempo, y teniendo S. M. en consideracion que de la primera subasta celebrada en el mes de Octubre último existe un sobrante de 3 775 897 rs. 61 cts., y queriendo que se aplique íntegramente á esta atencion toda la cantidad designada en el referido decreto, ha tenido á bien disponer se acumule aquella suma á la de 25 millones de reales que corresponde invertir en la que ha de verificarse el 1.º de Julio próximo.

De real orden lo comunico á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1875.—Salaverria.
Sr. Director general de la Deuda pública.

Relacion de las operaciones facultativas que debe practicar el Ingeniero que suscribe acompañado del Auxiliar temporero D Francisco Fons, en los pueblos de los partidos judiciales de Santander y Torrelavega, y en los dias que á continuacion se expresan.

Primer periodo: Desde el 23 de Junio al 30 del mismo.

Número del expediente.	Nombre de las minas.	Interesados.	Representantes.	Términos.	Operacion.
5.325	-Adicion primera.	Don Rufino Pineda Dou.	De Santander.	Miengo.	Demarcacion.
3.090	-Desconfianza.	• Senen Cobo Perez.	Idem.	Torrelavega.	Idem.
3.431	-La Nueva.	• Isidoro Ruiz Villa.	Miguel Garcia.	Pielagos.	Idem.
2.838	-Vicenta.	• Jacinto Noriega Toca.	De Santander.	Santillana.	Cierre de labores.
3.391	-Ampliacion a Mas Elena.	• Domingo Corcho.	Idem.	Idem.	Demarcacion.
3.392	-Ampliacion.	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.
3.732	-Teresita.	• José Abad Camus.	Idem.	Ongayo.	Cierre de labores.

Segundo periodo: del 1.º al 8 de Julio.

1.140	-Viejo.	Real Compañía Asturiana.	Julio Hoppe.	San Felices.	Demarcacion.
3.320	-La Complemento.	Don Ignacio Perez Garcia.	De Santander.	Cartes.	Idem.
3.324	-Vista Alegre.	• Eusebio Perez Villa.	Gregorio Fernandez.	Torrelavega.	Idem.
3.353	-Roselina.	• Gumersindo Villar.	De Santander.	Los Corrales.	Idem.
3.357	-Cabrera.	• Evaristo Gonzalez Quijano.	Renedo.	San Felices.	Idem.
3.370	-Siete Colores.	• Gregorio Fernandez.	Santander.	Idem.	Idem.
2.657	-Encarnacion.	• Federico Vargas y Cos.	Somahoz.	Los Corrales.	Cierre de labores.

Tercer periodo: del 9 al 16 del mismo.

1.088	-Se verá.	Don Leon Diaz Santos.	De Mercadal.	Viérnoles.	Cierre de labores.
5.596	-Primer Ensanche.	• Rufino Pineda Dou.	Santander.	Los Corrales.	Demarcacion.
2.007	-Antonia.	• Bernardo R. Saro.	Idem.	Torrelavega.	Cierre de labores.
3.404	-Plácida.	• Paulino Villar.	Juan Calles Sanchez.	Idem.	Demarcacion.
2.279	-Arturito.	• Santiago Traynor.	De Santander.	San Felices.	Cierre de labores.
5.436	-Felipe.	• Bonifacio Campuzano.	Idem.	Torrelavega.	Demarcacion.
5.441	-La Trecha.	• Bernardo R. Saro.	Enrique de la Vega.	San Felices.	Idem.

Cuarto periodo: del 17 al 24 del mismo.

5.442	-La Mariposa.	Don José Gutierrez Coballos.	De Barros.	Los Corrales.	Demarcacion.
3.451	-Pilar.	• Francisco Barro Obeso.	Llanes.	Torrelavega.	Idem.
5.595	-Virgen de los Remedios.	• Manuel de Revilla Oyuela.	D. Pedro Santisteban.	Cartes.	Idem.
5.409	-Escobrerera 2.	• Fernando C. de la Barca.	De Santander.	Reocin.	Idem.
3.410	-Escobrerera 1.	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.
5.411	-Escobrerera 3.	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.
5.437	-Reocin.	Don Antonio Gomez Jarañon.	Idem.	Idem.	Idem.

Santander 15 de Junio de 1875.—El Ingeniero Jefe, Felix Sanchez Blanco.

Comision provincial de Santander.

Con arreglo al acuerdo tomado por la Excm. Diputacion se saca á pública subasta para el día 30 del actual, á las doce en punto de su mañana, la contratacion del servicio de bagajes para el año próximo económico de 1875 á 1876 con sujecion á las condiciones siguientes:

1.º El contratista se obliga á facilitar á las clases militares solamente que tengan derecho á bagajes, los que la Autoridad le reclame, por medio de nota firmada por el Alcalde, continente del pedido, en la que se exprese el número y clase de caballerias y carros, los sujetos que lo soliciten, puntos de que estos proceden, número y fechas de sus pasaportes ó pases y Autoridad por quien han sido expedidas, no comprendiéndose en la subasta los bagajes para pobres transeuntes enfermos, ni para los presos pobres, los cuales son de cargo de los Ayuntamientos de cada Etapa, entendiéndose por bagajes militares para los efectos de esta condicion los que se soliciten por el ejército y por los Cuerpos de la Guardia Civil y Carabineros para los efectos de su institucion.

2.º El contratista, tendrá un delegado en cada cabeza de Etapa á escepcion de aquellas en que él resida, con quien la Autoridad local pueda entenderse para el desempeño del servicio; y estará provisto de las caballarias y carros necesarios en circunstancias normales para el servicio de un Batallon.

3.º Los bagajes ordinariamente se relevarán en cada cabeza de Etapa, á no ser que el servicio exigiera salir mas adelante, en cuyo caso está el contratista obligado á seguir sin derecho á percibir mas cantidad que la convenida, siempre y cuando que el trayecto que recorran los bagajes no exceda de la mitad de la Etapa inmediata á la en que se preste el servicio, y en el caso de que sea mayor la distancia, se entenderá que es de cuenta del rematante de aquella, quien deberá indemnizar al que preste el servicio, pero sin que en ningun caso sea obligatorio recorrer mas de dos Etapas.

4.º Si en algun caso dejase el contratista de facilitar los bagajes que legítimamente se les reclamen, la Autoridad local cuidará de proporcionarlos á costa de aquel, sin que tenga derecho á reclamar otra cantidad que la estipulada en la contrata.

5.º Si el rematante tuviera que prestar un servicio extraordinario, y por tal se entenderá de un batallon en adelante, el Alcalde lo auxiliará para que

los vecinos ayuden á levantar el servicio, abonándose á los mismos por dicho rematante la cantidad ó cantidades correspondientes. Si se hacen pedidos á los pueblos fuera de las cabezas de Etapa, será obligacion del contratista abonar el importe de los bagajes á los que los hayan facilitado.

6.º El contratista cobrará por trimestres vencidos en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad correspondiente, previa la presentacion de la oportuna solicitud, acompañada de los certificados de los Alcaldes de las cabezas de Etapa, en cuyos documentos se hará constar haber llenado el servicio cumplidamente y sin reclamacion durante el trimestre que se haya de satisfacer, o que no se ha hecho pedido alguno.

7.º El pago que por dicha Depositaria se haga á los contratistas, será de la cantidad que sin perjuicio deberán satisfacer al mismo los que usen de los bagajes, segun las tarifas y disposiciones vigentes.

8.º La subasta será publicada y por cantidad alzada y se presentarán las proposiciones en pliegos cerrados y con sujecion al siguiente modelo

D. N. N. vecino de.... se comprometo á hacer el servicio de bagajes de esta provincia (ó de la Etapa de....) si la licitacion es parcial para el año próximo de 1875-76, con sujecion al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial del día.... y disposiciones vigentes en la materia, por la cantidad de.... (en letra) pesetas: fecha y firma del proponente.

9.º La subasta tendrá lugar en esta Ciudad ante la Comision provincial bajo el tipo de 19,365 pesetas que será repetido previo anuncio por Etapas, de no presentarse postor.

10. Los pliegos han de quedar en poder del Sr. Presidente de la referida Comision durante la media hora antes de la fijada para dar principio al acto, y una vez presentados no podrán retirarse.

11. Toda proposicion para ser admisible, deberá estar concebida precisamente en la forma que establece la condicion 8.º y se acompañará á ella el documento que acredite haber hecho el Depósito del 10 por 100 del importe de este servicio como fianza provisional. Este Depósito se elevara al 20 por 100 al acordarse por la Diputacion ó Comision provincial la adjudicacion definitiva, segun se establece en los artículos 18 y 25 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.

12. La adjudicacion provisional del remate se hará en favor de la proposicion mas ventajosa, y el contrato se elevara á escritura publica dentro del término de diez dias, á contar desde el en que se comunique al rematante la adjudicacion. Serán de cuenta del mismo los gastos de otorgamiento de la escritura y una copia de la misma para la Contaduría provincial, y en el propio término de diez dias se aumentará el depósito del diez al veinte por ciento que quedará afecto en la Caja de Depósitos al cumplimiento del contrato.

13. Si el rematante no cumplierse lo que queda expresado en la anterior condicion ó faltase á las demás de la subasta, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio de aquel, con sujecion á lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, exigiéndole la responsabilidad en que pueda incurrir por la vía de apremio administrativo, segun la instruccion de 3 de Diciembre de 1869.

14. Si resultasen dos proposiciones igualmente beneficiosas, en el acto se abrirá una segunda licitacion por espacio de diez minutos, pero solo entre los autores de las propuestas que hubieran causado empate. Esta segunda licitacion se hará á la voz y trascurridos los diez minutos, se hará la adjudicacion provisional al que haga proposicion más ventajosa; y si ninguno la hiciera será preferido el que en la actualidad desempeñe el servicio de alguna Etapa y en caso negativo ó de igualdad, decidirá la suerte.

15. Las cartas de pago que por acompañar á proposiciones menos ventajosas que otras, ó por no ser admisibles por su forma ó por hallarse fuera del tipo marcado, no se creyeran necesarias, se devolverán á sus dueños terminada la subasta, y solo se retendrá la del que haya hecho mejor proposicion admisible, elevandola para el aumento del depósito al Gobierno de provincia para que dé las órdenes convenientes á menos que el interesado no se conforme con exhibir la carta de pago de dicho depósito para recoger la provisional.

16. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder, ni traspasar sin previo permiso por escrito de la Diputacion provincial.

Santander 14 de Junio de 1875.—El V. P., Francisco Lopez de Tejada.—P. A. de la C. P., Maximo de Solano Vial.

ADMINISTRACION
ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular. Rifas.

En la Gaceta de Madrid número correspondiente al día 12 del actual se ha inserta la orden siguiente:

Direccion general de Rentas Estancadas.—Por acuerdo de esta Direccion general, fecha de hoy, se autoriza á D. Manuel Gimeno para rifar el día 23 de Agosto próximo, por medio de 10.667 billetes al precio de 50 céntimos de peseta y con sujecion al Real Decreto de 20 de Abril é instruccion de 25 del mismo varios objetos de plata y metal blanco y una colcha de damasco con fleco de canutillo de oro.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.—Madrid 7 de Junio de 1875.—El Director general, P. I., Manuel de Espejo.

«Lo que se inserta tambien en este periódico oficial para conocimiento del público y en cumplimiento de lo prevenido por la Direccion general de Rentas Estancadas en orden de 14 del actual.

Santander 17 de Junio de 1875.—El Jefe económico; P. O., Elias Bermudez.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Secretaría.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 3 del actual, la Real orden siguiente.

«Ilmo. Sr. Vista la consulta elevada por el Presidente de la Audiencia de Valladolid referente á la fórmula que debe emplazarse en el encabezamiento de las ejecutorias, el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se emplee la de «D. Alfonso duodécimo por la gracia de Dios, Rey Constitucional de España y en su nombre etc.» De Real orden lo digo á V. I. para los fines oportunos.»

Y por mandato de S. S. I. se publica la preinserta Real orden en este Boletín para conocimiento de los Jueces de primera instancia de los partidos de la provincia á que corresponde, á los efectos que en la misma expresa.

Búrgos 9 de Junio de 1875.—Máximo Ayensa.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 Agosto de 1858 deben proveerse por traslacion conforme á la nueva redaccion dada á la regla 20 de la misma, por Real orden de 4 de Mayo último.

Provincia de Búrgos.—De niños.

La elemental completa de Mambrilla de Castrejon.

La completa de Olmedillo de Roa.

La idem de Puentedura.

La idem de Valbuécanes.

Dotadas todas con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, y pagadas de fondos municipales.

La incompleta de Castrillo del Val.

La idem de Villovela de Esgueva.

La idem de Palacios de Benaber.

La idem de Pedrosa del Rio Urbel.

Dotadas con 500 pesetas anuales, casa y retribuciones, y pagadas de fondos municipales.

La de Bañuelos de Bureba, con 412 pesetas 50 céntimos anuales, casa y retribuciones y pagada de fondos municipales.

La idem de Barrios de Colina con 375 pesetas, id. id. id.

La idem de Castil de Leuces

La idem de Argomedo

La idem de Villayerno Morquillas.

La idem de Carcedo de Búrgos.

Dotadas con 325 pesetas anuales, casa y retribuciones y pagadas de fondos municipales.

La idem de Villoviado.

La idem de Vivar del Cid.

La idem de Quintanillabon.

La idem de Piedrahita de Muño.

La idem de Moriana.

La idem de Quintanilla de Riopico.

La idem de Villaescusa la Sombria.

La idem de Atilanes (Valle de Zamanzas.)

La idem de Arenillas de Muño.

La idem de Vilviestre de Muño.

La idem de Villavieja.

La idem de Robledo Temiño.

Dotadas estas con 250 pesetas anuales, casa y retribuidas de fondos municipales.

De niñas.

La elemental completa de Roa, con 500 pesetas anuales, id. id.

La idem de Valles de Palenzuela, y la idem de Castrillo de la Reina, dotadas ambas con 416 pesetas 75 céntimos id. id.

Provincia de Valladolid.—De niños.

La elemental completa de Laguna de Duero.

La idem de Esguevillas.

Dotadas con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones y pagadas de fondos municipales.

Lo incompleta de Ventosa de la Cuesta con 500 pesetas y 200 id. por retribucion y casa, pagadas de fondos municipales.

De niñas.

La elemental completa de Laguna de Duero, con 416 pesetas 50 cs. anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Conforme a lo prevenido en la citada Real orden de 4 de Mayo último, los Maestros y Maestras que sirven en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso a alguna de las expresadas anteriormente, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, en el término de quince dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la vacantes

Escuelas que han de proveerse por concurso ordinario.

Provincia de Burgos.—De niños.

La plaza de Maestro sustituto de la escuela de Arlanzon, dotada con 312 pesetas 50 cént. anuales, casa y retribuciones; pagada de fondos municipales.

Provincia de Santander.—De niños.

La de Patronato particular de Santayana. Ayuntamiento de Soba, dotada con 600 pesetas anuales y otras 50 para material y casa; pagada por Obra pía.

Los aspirantes á estas dos últimas escuelas, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública de la provincia respectiva, dentro del término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la misma.

Valladolid 12 de Junio de 1875. - El Rector, Dr. José Maria Frias.

PROVINCIA DE SANTANDER

Estado del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Mayo último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.						CARNES.						PAJA.							
	Trigo.		Cebada.		Centeno.		Maiz.		Arroz.		Aceite.		Vino.		Aguar-diente.		Carnero.		Vaca.		De trigo.		Decebada.			
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Cabuerniga.	22	72	45	45	13	63	14	54	0	57	0	34	0	53	1	17	1	17	2	17	0	08	0	07		
Castro-Urdiales.	32	25	25	51			0	87	0	80	1	36	1	50	1	50	1	50	1	50	0	12	0	12		
Entrambasaguas.	23	42	15	51	16	22	16	22	0	64	1	18	0	50	0	87	1	46	2	19	0	10	0	12		
Laredo.	25	25	18	02	19	81	19	81	0	74	0	34	0	52	2	17	1	09	2	17	0	07	0	07		
Potes.	22	50	15	50	12	61	22	50	1	09	0	50	0	88	1	56	1	56	2	58	0	07	0	07		
Ramales.	18	02	12	51	14	41	14	41	0	70	1	42	0	68	1	45	1	45	2	17	0	11	0	07		
Reinosa.	49	81	14	41	15	52	15	52	0	64	1	03	0	40	0	50	1	91	2	17	0	11	0	07		
Santander.	21	62	23	40	18	02	18	02	4	15	1	11	0	50	0	93	1	91	3	26	0	17	0	08		
San Vicente de la Barquera.	21	62	11	42	14	62	14	62	0	74	0	15	0	43	0	76	1	91	1	28	0	17	0	08		
Torrelavega.	23	42	14	41	18	39	18	39	0	51	1	16	0	37	0	62	1	91	1	08	0	17	0	06		
Villacarriedo.	208	74	175	95	46	05	198	95	7	65	15	19	6	60	8	65	5	79	14	89	25	52	0	35		
TOTALES	25	19	15	99	15	35	18	09	0	99	1	20	0	60	0	78	1	44	4	35	2	14	0	06		

Precio medio general en la provincia.

HECTÓLITRO.	LOCALIDAD.	
	Pts.	Cts.
TRIGO	Precio máximo.	52
	Id. mínimo	18 02
CEBADA	Precio máximo.	23 40
	Id. mínimo	11 42

Santander 10 de Junio de 1875.—El Jefe de la Administracion provincial de Fomento, José Calderon y Cubas.—V.º B.º.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

Providencias judiciales.

Don Vicente Ibañez Juez de primera instancia de este Partido.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo por término de treinta días que empezarán á contarse desde que tenga lugar su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, á los que se crean con derecho á heredar los bienes de doña Gregoria y doña Concepcion Cacho, naturales que fueron del pueblo de Cortiguera para que comparezcan en este Tribunal á justificar su derecho á la sucesion, con prevencion de que de no haberlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á diez de Junio de 1875.—Vicente Ibañez.—Por su mandado, Felipe R. Salazar.

Don Francisco Garcia Diez Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Juan Bautista, Sainz Trueba cuyas señas se insertan y cuyo paradero se ignora para que dentro del término de quince días contados desde la publicacion de la presente en los periódicos oficiales comparezca en este Juzgado á ser indagado en la causa sobre homicidio verificado en la persona de Severino Herrero, apercibido de que si no comparece se le declarará rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades judiciales y administrativas y á los agentes de la policia judicial, practiquen cuantas diligencias consideren más eficaces para ver de conseguir la captura de dicho sujeto, poniéndole en su caso á disposicion de este Juzgado en calidad de preso y con las seguridades convenientes.

Dado en Villacarriedo á 5 de Junio de 1875.—Francisco Garcia Diez.—Por mandado de su señoría, Miguel Mazorra.

Señas del procesado:

Edad como de 20 á 21 año, estatura baja, barba poca y afeitada, color bueno, viste pantalon azul y remontado de negro, dorman ó chaqueta de paño gris, con coderas y demás adornos de pana negra y sombrero hongo negro con alas anchas.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Corbera.

(Etapa de Alceda.)

El día veinticuatro del corriente mes y hora de las once en punto de su mañana tendrá efecto en el Local de esta casa Ayuntamiento situada en el pueblo de la fecha la subasta pública del servicio de bagages á presos y pobres de Tránsito por esta Etapa de Alceda, para el próximo año económico de 1875 á 76, bajo las condiciones que han servido de base para años anteriores, y que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este dicho Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha subasta; llamando á la vez la atencion de los señores Presidentes de los restantes doce Ayuntamientos de este partido Judicial de Villacarriedo que constituyen dicha Etapa, á fin de que si lo tienen por conveniente autoricen su respectivo comisionado que presencie dicho acto.

San Vicente de Toranzo siete de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—José María Ortiz.

En la tarde del día 15 de Junio desaparecieron del punto llamado las Presas, jurisdiccion de Peña-Castillo de esta provincia unos bueyes de las señas siguientes:

Del primero: Astas cortas un poco vueltas, colorado, y un poco pez en el cuerno del lado izquierdo; no está herrado, está en buenas carnes y tiene ocho años con un bullito en cima del rabo.

Del otro: Astas abiertas, de medio arriba blanco, y por la tripa y el pescuezo anegado, no está herrado y esta en buenas carnes, de edad ocho años.

Su dueño vive Allende el Oyo, partido de Reinosa Ayuntamiento de Polientes de esta provincia.

Santander 15 de Junio de 1875.

El día 15 de Junio de la feria de Renedo se extraviaron dos vacas de las señas siguientes:

La primera tiene la parte del pescuezo negro su lomo, y traseros color avellana clara, la encornamente corva, en el cuerno derecho tiene un marco borroso, su edad como de 3 años, para parir, bien tratada, el rabo lo tiene esquilado desde la cerda hasta arriba.

La otra negra Suiza, un poco abierta de astas, como de tres á cuatro años, para parir.

El aviso se dará al Ayuntamiento de Santurde de Toranzo—Cualquier Alcalde ó Pedanco que se aperciba de dicho extravío lo participará al ayuntamiento, abonando su porqué.

Anuncios particulares.

Apéndices al amillaramiento.

Pacifico Steam Navigation Company.

Correos al Pacífico.

Para Lisboa, Pernambuco, Bahía, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, y puertos del Pacífico.

Saldra de este puerto el 4 del próximo Julio el vapor de 6,000 toneladas y 3,000 caballos de fuerza nombrado

CORCOVADO.

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca. Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía Muelle 54, ó la correderia de don Juan de Orbe, Muelle núm. 8.

IMPRESOS

A LA VUELTA.

Matriculas.—Listas cobradoras para Industrial y Teritorial.—Estados para el reparto.—Escalas.—Recibos para el cobro de la contribucion Teritorial é Industrial.

Recibos talonarios para el reparto Municipal.

Edictos de matrimonio civil.

Declaraciones de nacimiento.

Partes de defuncion.

Licencias para dar sepultura.

Estados de aprovechamientos forestales.

Actas de votacion definitiva de presupuestos municipales.

Resúmenes de gastos é ingresos de presupuestos municipales.

Cuenta de caudales de Ingresos.

Idem de gastos.

Apéndices al amillaramiento.

Cuadernos de liquidaciones ó amillaramientos.

Libramientos de fondos municipales.

Cargarémes para idem.

Relaciones de alta y baja á la matrícula industrial.

Cartas de pago.

Libramientos de Gobernacion.

Hojas de servicio.

Estados de precios medios.

HOJAS

de

REPARTIMIENTO

Se expenden en esta Imprenta las correspondientes al último modelo publicado en el «Boletín Oficial.»

Recibos para el reparto vecinal del impuesto de CONSUMOS.

vapores-correos

DE

A. Lopez y Compañía.

PARA

Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 15 de cada mes

Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas Méjico y Colon.

Saldra de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía de 5,000 toneladas y 1,000 caballos de fuerza nombrado,

Washington.

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaiso.

Admite carga á flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad Demerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 5.ª clase para a Habana, rvn. 80c.

Dirigirse para más informes á los señores Hijos de Dóriga, Hernan Cortés núm. 4, y á los señores P. Larrinaga y Compañía, Muelle 6.

SANT NDEB.

IMPRESA DE SAN JOSÉ MEZO.
Compañía núm. 3